



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 148/2016

REF: AUTORIDAD CERTIFICADORA

Montevideo, 8 de diciembre de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 1024/16/46, la que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 1024/16/47

COM-3489/2016

Montevideo, 1° de diciembre de 2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estas actuaciones referidas a la revocación de todos los certificados vigentes emitidos por la CA-NH 2013, incluyendo la propia Autoridad Certificadora CA-NH 2013;

II) que el Comité de Informática (COMIN) aprobó el 21/6/2016 dar de baja a la Autoridad Certificadora CA-NH2013, dejando operativa solamente la CA 2015.;

III) las previsiones ya adoptadas por División Informática (DIVIN), División Tecnología (DITEC) y la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas (UANE);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Documento de “Políticas de Certificación y Declaración Prácticas de Certificación” Versión: 1.0 año 2013, numeral 4.10.1 y 4.10.2 aprobadas por Acordada n° 7768 de 23 de julio de 2013;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

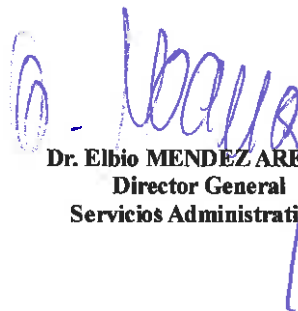
1°.- Revocar todos los certificados vigentes emitidos por la CA-NH 2013, y luego dar de baja a la propia Autoridad Certificadora CA-NH 2013, dejando operativa solamente la CA 2015.-

2°.- En los casos en que el usuario tenga dos certificados operativos en el token (uno de la CA-NH 2013 y otro de la CA 2015) o solamente un certificado emitido por la CA-NH2013, los usuarios de Montevideo, se trasladaran a la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas (UANE) para la revocación y eliminación del certificado que se encuentra en

el token, y en caso de ser necesario, se les emitirá un nuevo certificado con la CA 2015; y para los usuarios de los restantes departamentos que se encuentren en igual situación, dichos certificados serán revocados remotamente en colaboración conjunta entre la UANE y División Informática (DIVIN).-

3º.- Que se comuniquen, circulen, publiquen en el Portal Corporativo e inserten en el sitio web.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos